



## COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA

### CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL

#### RESOLUCIÓN N° 0107-2023-CAR-COP-REGIÓN LIMA

##### VISTOS:

La solicitud presentada por el Dr. Wilder LLallico Huancaya, Director de Administración del COP – Región Lima para que se apruebe la modificación del Reglamento del Centro de Esparcimiento del Colegio Odontológico Del Perú – Región Lima (CECOL) versión 3.0 para precisar algunos procedimientos administrativos en función a las atribuciones, funciones y responsabilidades que los Consejos Administrativos Regionales asumen respecto a la administración de sus bienes y patrimonio.

Que lo anterior tiene como finalidad contribuir a la mejora de los servicios que ofrece el CECOL a sus colegiados, visitantes y particulares brindando servicios de recreación, esparcimiento, actividades deportivas, culturales y sociales. El CECOL también podrá recibir y atender a público particular, gremios o instituciones para eventos corporativos, siempre que exista disponibilidad y asuman el pago de la tarifa establecida y cumplan lo dispuesto en el Reglamento

##### CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 4° de la Ley 30699, Ley que modifica la Ley 15251 establece que los Consejos Administrativos Regionales son órganos de gobierno que administran cada Colegio Odontológico Regional.

Que el artículo 44° del D.S. 014-2021-SA Reglamento de la Ley 30699 que modifica la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú establece que son funciones del Consejo Administrativo Regional: 1. Administrar y controlar los bienes y servicios del Colegio Odontológico entregados a los Consejos Regionales para su usufructo.

Que el artículo 52° del mismo Reglamento señala que son funciones del Director Regional de administración: 1. Conducir y controlar la gestión administrativa de la Institución. 2. Gestionar los recursos humanos y el cumplimiento de las obligaciones laborales, así como las actividades sociales, culturales y recreacionales para los agremiados.

Que estando al marco legal antes expresado, y a los informes presentados por la Dirección de Administración del Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, en su sexagésima quinta sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre 2023, acordó por unanimidad,



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

"Trabajando por la Unidad Odontológica"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

Aprobar el Reglamento del Centro de Esparcimiento del Colegio Odontológico Del Perú – Región Lima (CECOL) Versión 4.0.

**SEGUNDO:**

La presente Resolución y su Reglamento deben estar publicados permanentemente en el Ingreso del Centro de Esparcimiento del Colegio Odontológico Del Perú – Región Lima (CECOL).

**TERCERO:**

Publíquese la presente Resolución y su Reglamento en la página WEB Institucional para su aplicación y conocimiento de la Comunidad Odontológica de la Región.

Miraflores, 10 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE

José Ricardo Rojas Rueda  
Colegio Odontológico del Perú – Región Lima  
Decano Regional





## REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA (CECOL)



FECHA DE EMISIÓN	10/11/2023	VERSIÓN	4.0	NÚMERO DE PAGINAS	12
------------------	------------	---------	-----	-------------------	----

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	PUBLICADO POR
Wilder Llallico Huancaya Director de Administración	Consejo Administrativo Regional (CAR)	Dirección General



REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEL COLEGIO  
ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA (CECOL)

INDICE

TÍTULO I



- DISPOSICIONES GENERALES
- DEL CECOL
- DE LA UBICACIÓN DEL CECOL
- FINES DEL REGLAMENTO
- ALCANCE
- DE LA ADMINISTRACIÓN

TÍTULO II

- DE LOS USUARIOS DEL CECOL
- DE LOS TITULARES
- DE LOS CONVENIOS
- DE LOS INVITADOS
- DE LOS VISITANTES Y PARTICULARES

TÍTULO III

- DEL INGRESO AL CECOL
- TARIFARIOS
- DEL REGISTRO PARA EL INGRESO

TÍTULO IV

- DEL HORARIO DE ATENCIÓN
- DE LAS RESERVAS EN LA PLATAFORMA VIRTUAL

TÍTULO V

- DE LOS SERVICIOS DEL CECOL
- DE LOS SERVICIOS
- DE LAS PROHIBICIONES
- DE LAS RESPONSABILIDADES
- DE LAS FALTAS
- DE LAS SANCIONES
- DAÑOS A LAS INSTALACIONES
- SUSPENSIÓN CAUTELAR DE INGRESO
- SUGERENCIAS Y/O RECLAMOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1° DEL CECOL

El Centro de Esparcimiento del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima (CECOL) fue adquirido para la Institución durante la gestión del Dr. Américo Olivera Llerena, en adelante el Centro de Esparcimiento con la finalidad de brindar bienestar a la comunidad odontológica de la Región Lima, visitantes y particulares en actividades sociales, culturales, de esparcimiento, descanso, recreacionales y deportivas.



#### Artículo 2° DE LA UBICACIÓN DEL CECOL

El CECOL se encuentra ubicado en la Av. Nueva Toledo N° 135 con la intersección de la Calle La Capilla del distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima.

#### Artículo 3° FINES DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones pertinentes para el buen uso de las instalaciones del CECOL con la finalidad de brindar un servicio óptimo a los miembros de la orden, su familia, visitantes y particulares de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia.

#### Artículo 4° ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todas las personas que ingresan al CECOL y hacen uso de sus instalaciones, independientemente de la condición de usuario, sean cirujanos dentistas colegiados del COP-Región Lima, invitados, visitantes, cirujanos dentistas colegiados en otras regiones con convenio interinstitucional vigente, particulares, directivos y trabajadores.

#### Artículo 5° DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración del CECOL está a cargo de la Dirección de Administración, quien informará periódicamente al Consejo Administrativo Regional (CAR). Este centro brinda sus servicios de recreación, esparcimiento, alojamiento, actividades deportivas, eventos corporativos, culturales y sociales a sus colegiados, invitados, visitantes, particulares y organizaciones privadas. El CECOL también podrá recibir y atender a público particular, gremios o instituciones con convenio vigente, siempre que exista disponibilidad y asuman el pago de la tarifa establecida y cumplan con el presente Reglamento.

El COP-Región Lima en uso de sus atribuciones administrativas establecidas en el reglamento de la ley 15251 y sus modificaciones realiza eventos corporativos para empresas o colegiados, previa disponibilidad y cancelación de los pagos que correspondan

## TÍTULO II

### DE LOS USUARIOS DEL CECOL

#### Artículo 6° DE LOS TITULARES

Se denominan titulares para el uso de las instalaciones del CECOL al cirujano-dentista colegiado y habilitado activo de la Región Lima, así como al colegiado exonerado de la cuota societaria por ser mayor de 70 años o



tener 40 años de colegiado; en adelante el colegiado, con derecho de ingreso de hasta con tres invitados sin costo alguno. Los invitados no podrán ser colegiados inhabilitados en la Región Lima u otra región.

**Artículo 7° DE LOS CONVENIOS**

El COP-Región Lima firma convenios de cooperación interinstitucional con organismos e instituciones públicas y privadas, con Colegios Odontológicos Regionales, colegios profesionales y otros, cuyos integrantes podrán hacer uso de las instalaciones del CECOL conforme a los términos del convenio específico.



**Artículo 8° DE LOS INVITADOS**

Los invitados son las personas que el colegiado titular del COP-RL o de otra región, registra en el Formulario de Reservas CECOL. La responsabilidad por el incumplimiento del presente reglamento por parte de los invitados alcanza a los titulares. No aplica cupo de invitado al menor de tres (03) años de edad ni al mayor de ochenta (80) años

**Artículo 9° DE LOS VISITANTES Y PARTICULARES**

Se denomina visitante al CECOL, al público en general y a las personas ajenas a la orden, que ingresan al CECOL, hacen uso de sus instalaciones previo pago de ingreso y están informadas de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento. No aplica cupo de visitante o particular al menor de tres (03) años de edad ni al mayor de ochenta (80) años.



**TITULO III  
DEL INGRESO AL CECOL**

**Artículo 10° TARIFARIOS**

**TARIFARIO DE INGRESO AL CECOL (DE DICIEMBRE A MAYO)**

- Habilitado de la Región Lima : sin costo
- Invitado de colegiado Región Lima : hasta tres invitados sin costo
- Invitado adicional de colegiado Región Lima : S/20.00 (veinte soles)
- Inhabilitado de la Región Lima u otra región :S/30.00 (treinta soles)
- Colegiado de otra región con convenio : SIN COSTO
- Invitado de colegiado de otra región :S/20.00 (veinte soles)
- Visitante particular :S/30.00 (treinta soles)





**TARIFARIO DE INGRESO PARA TEMPORADA BAJA (DE JUNIO A NOVIEMBRE)**

- Habilitado de la Región Lima : sin costo
- Invitado de colegiado Región Lima : hasta tres invitados sin costo
- Colegiado de otra región con convenio : SIN COSTO
- Ingreso general (invitados y particulares) : S/15.00 (quince soles)



**TARIFARIO DE ALOJAMIENTOS**

- Alojamiento 101 (primer piso) :S/250.00 (doscientos cincuenta soles)
- Alojamiento 201 (segundo piso) :S/200.00 (doscientos soles)
- Alojamiento 202 (segundo piso) : S/150.00 (ciento cincuenta soles)
- Adicional por persona (a partir de la quinta persona) :S/50.00 (cincuenta soles) cada uno
- Recargo por retiro posterior a las 12 del mediodía :S/ 20.00 (veinte soles) por hora



**TARIFARIO DE CAMPAMENTOS**

- Por persona :S/20.00 (veinte soles)\*

\*No incluye el costo de ingreso, cuyo monto será según la temporada.

**NOTA:**

1. La tarifa no es reembolsable, no permite cambios ni devoluciones.
2. La tarifa para invitados, visitantes y particulares se aplica a partir de los 03 (tres) años de edad hasta los 80 años.

**Artículo 11° DEL REGISTRO PARA EL INGRESO**

El colegiado, invitados, visitantes y particulares registran su ingreso con la presentación de su DNI original, Carnet de Extranjería o Carnet de Colegiado. Además de presentar la documentación que sea establecida por las autoridades sanitarias nacionales o municipalidad local, cuando corresponda.





#### TÍTULO IV

#### DEL HORARIO DE ATENCIÓN

##### Artículo 12° HORARIO DE ATENCIÓN

- 12.1. El horario de atención en el CECOL es de martes a domingo desde las 09:00 hasta las 18:00 horas. El uso de las piscinas se restringirá cuando se encuentre en mantenimiento.
- 12.2. El uso del CECOL para actividades deportivas, culturales, eventos corporativos o sociales en horarios distintos, deberá contar con la aprobación del Consejo Administrativo Regional y cumplir con los permisos y autorizaciones de las autoridades locales que correspondan.
- 12.3. El uso del CECOL podrá ser restringida para el colegiado o invitados, cuando exista compromisos asumidos con particulares o contratos con empresas e instituciones para eventos corporativos, que les serán advertidas al momento de la reserva ON LINE CECOL.
- 12.4. El horario para los alojamientos es el siguiente:
- \*Check Inn: Se entregará la habitación a las 3:00 pm, sin embargo, podrá hacer uso de las instalaciones comunes desde las 10 am.
  - \*Check Out: Dejará la habitación a las 12:00 del mediodía, sin embargo, podrá hacer uso de las instalaciones comunes hasta las 6:00 pm
  - \*Early Check Inn: De acuerdo a disponibilidad costo adicional de S/15.00 soles por hora.
  - \*Late Check Out: De acuerdo a disponibilidad costo adicional de S/15.00 soles por hora



##### Artículo 13° DE LAS RESERVAS EN LA PLATAFORMA VIRTUAL

- 13.1. La Dirección de Administración ha implementado la plataforma virtual de **RESERVAS ON LINE CECOL**, de uso obligatorio para todos los colegiados, invitados, visitantes y usuarios particulares a través de la página web: <https://col.org.pe/cieneguilla>. La atención de reservas en esta plataforma es en horario laboral, de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 6:00 pm.
- 13.2. A través de esta herramienta digital, los usuarios podrán reservar su ingreso, para la fecha de su elección y podrán pagar en línea. En simultáneo recibirán a través de su correo electrónico el comprobante de pago respectivo, quedando automáticamente habilitados para su ingreso a las instalaciones del CECOL. El CECOL se reserva el derecho de anular la reserva cuando se identifique alguna irregularidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 13.3. Las reservas se cerrarán cuando se haya cumplido con el aforo establecido por la autoridad competente.
- 13.4. Las reservas en línea no podrán exceder de 30 días. Dichos periodos se irán actualizando automáticamente en la plataforma virtual. La cancelación y/o postergación de la reserva de ingreso se hará con una anticipación mínima de 48 horas, caso contrario no procederá el reembolso del pago efectuado.
- 13.5. Cuando el colegiado desee realizar una reserva para organizar un evento familiar (cumpleaños, bodas, bautismos, graduaciones, camping, etc) deberá solicitarlo al correo institucional: [eventoscorporativos@col.org.pe](mailto:eventoscorporativos@col.org.pe).





## TÍTULO V

### DE LO SERVICIOS DEL CECOL

#### Artículo 14° DE LOS SERVICIOS

El CECOL cuenta con áreas a disposición de los colegiados habilitados, invitados y visitantes con las obligaciones y restricciones que correspondan; cada una a su propia naturaleza.

##### 14.1. Área de parrillas:

Cada parrilla cuenta con una mesa para su uso exclusivo y corresponde una por colegiado. El colegiado que cuente con parrilla propia deberá utilizar los espacios que el CECOL indique.

##### 14.2. Área de piscinas:

- Todos los usuarios utilizan las piscinas bajo su propio riesgo.
- El tránsito alrededor de las piscinas es con sandalias.
- El ingreso a las piscinas es con ropa de baño. Se recomienda el uso de gorro y lentes de natación.
- Evitar ingresar a las piscinas si no han transcurrido por lo menos dos horas después de ingerir alimentos.
- Ducharse antes de ingresar a las piscinas y recomendable al momento de salir.
- Los flotadores para niños permitidos son de plástico inflables y de uso personal y no múltiple.
- No se permite el lanzamiento de cabeza en los toboganes.
- No se permite el consumo de alimentos y bebidas dentro de la piscina y sus alrededores.
- Los padres o tutores son responsables de sus niños en ambas piscinas.
- Prestar atención a las indicaciones de los salvavidas.

##### 14.3. Piscina para adultos

- El ingreso es libre para toda persona en buen estado de salud, que sepa nadar y/o flotar en el agua.
- Los menores de 12 años deben estar acompañados de un adulto responsable.
- El tobogán es para uso exclusivo de quienes saben nadar.
- Profundidad: de 1.10 mts hasta 1.80 mts.

##### 14.4. Piscina para niños

- El ingreso es exclusivo para menores hasta 11 años de edad.
- Los menores en edad pre-escolar deben estar acompañados de un adulto, responsable de su seguridad.
- Los menores de 3 años deben ingresar con pañal bañador o pañal especial para piscinas o similar.



- El uso de los toboganes debe ser supervisado por un adulto responsable.
- Profundidad: 0.50 mts.



#### 14.5. Canchas de fulbito y voley

- El uso de la cancha de fulbito se reserva por orden de llegada.
- El tiempo máximo de uso es de 60 minutos por cada grupo deportivo.
- El CECOL cuenta con pelotas para su uso previo canje por el DNI original.
- El pago por pérdida tiene un costo de S/.50.00 previo registro en una planilla.



#### 14.6. Juegos de sapo

- El tiempo máximo de uso es de 60 minutos por cada colegiado.
- El CECOL cuenta con fichas para su uso previo canje por el DNI original.
- El pago por pérdida tiene un costo de S/.20.00.



#### 14.7. Fulbito de mano

- El uso de estas mesas de juego es para el colegiado titular.
- El tiempo máximo de uso es de 60 minutos por juego y por cada colegiado con su grupo.
- El CECOL pone a disposición del colegiado titular un juego de pelotitas para su práctica.
- Estas fichas se canjean por el DNI original.
- En caso de pérdida, su reposición tiene un costo de S/.10.00 previo registro en una planilla.



#### 14.8. Juego infantil de madera

- Para niños hasta los 11 años de edad, bajo supervisión de un adulto responsable.
- Los niños en edad pre-escolar no pueden hacer uso de este juego.

#### 14.9. Mesas y sombrillas

- El colegiado tiene derecho al uso máximo de una mesa, 4 sillas y una sombrilla, limitadas a la disponibilidad.
- Las mesas y sombrillas están disponibles una por colegiado, por orden de llegada y sin derecho a reserva.

#### 14.10. Baños y Vestidores

- Para aseo personal cerrando las llaves de las duchas y caños de los lavatorios luego de su uso.
- Cerrar la cortina de la ducha antes de abrir la llave y dejarla abierta luego de su uso.



- Recomendable ducharse después de aplicarse bronceador o bloqueador solar.
- Es obligatorio el uso de sandalias para minimizar deslizamientos.
- Jalar la palanca del inodoro luego de su uso.
- Utilizar los tachos de basura para los desperdicios.
- Los menores de edad deben estar acompañados de un adulto responsable.
- Evitar el uso de interruptores y tomacorrientes con las manos o cuerpo húmedo o mojado.



#### 14.11. Estacionamiento

- Para parqueo de vehículos respetando los carriles marcados y hasta el límite de aforo permitido.
- Circular a una velocidad máxima de 10 km por hora.
- Apagar luces y alarmas durante el parqueo.
- El CECOL no se hace responsable por los daños o siniestros ocurridos entre vehículos o personas.
- Por falla mecánica o mal estado de salud del conductor, el vehículo puede pernoctar un máximo de 24 horas.
- Existe un (01) estacionamiento para personas con discapacidad, el cuál será ocupado por orden de llegada y sin derecho a reserva, para ocuparlo deberá acreditar dicha condición sea del colegiado o familiar directo. El colegiado, invitado de colegiado o particular que haga uso indebido de dicho estacionamiento será sancionado conforme al Artículo 18° del presente Reglamento.



#### 14.12. Salvavidas

- La sede cuenta con salvavidas en el horario de uso de las piscinas.

#### 14.13. Atención de urgencias médicas

- La sede cuenta con botiquín para atención de primeros auxilios básicos.
- Otras urgencias médicas serán derivadas al Centro de Salud Materno Infantil de Tambo Viejo (MINSa) para su atención por el servicio de emergencia, dicho establecimiento de salud se ubica a 3 km de la sede.

#### 14.14. Sala de Usos Múltiples:

- La sala de usos múltiples podrá tener usos para fines de eventos oficiales, entretenimiento, culturales o sociales.

#### 14.15. De los Alojamientos

- Alojamiento con servicios de agua caliente, cable, televisor y wifi.



- No se permite música en alto volumen que perturben a los demás huéspedes.
- No se permiten ruidos que perturben la tranquilidad del vecindario y huéspedes a partir de las 20:00 horas.



#### 14.16. De los Campamentos

- Las carpas se ubicarán en las zonas asignadas para tal fin.
- Los horarios de ingreso y salida son los mismos que los utilizados para los alojamientos.
- No se permiten mascotas.
- No se permite música en alto volumen que perturben a los demás huéspedes.
- No se permiten ruidos que perturben la tranquilidad del vecindario y huéspedes a partir de las 20:00 horas.



#### Artículo 15° DE LAS PROHIBICIONES

- No está permitido el ingreso ni la permanencia fuera del horario establecido.
- Ningún colegiado, familiar o invitado puede ingresar sin portar su documento de identificación personal.
- El colegiado inhabilitado no tiene derecho a ingreso libre ni sus invitados.
- Está prohibido alterar el orden, la tranquilidad, la disciplina y la buena conducta.
- No abusar del consumo de alcohol, ingerir drogas o realizar espectáculos obscenos.
- No está permitido el ingreso de mascotas.
- No se permite el tránsito general sin uso de un calzado.
- Está prohibido correr principalmente en la zona periférica a las piscinas o en las veredas.
- Prohibido fumar.
- Prohibida la permanencia o tránsito de niños sin compañía de sus padres o tutores.
- Está restringido el uso de bicicletas, patines, skates o similares en el interior de la sede.
- No se permite el ingreso con envases de vidrio o materiales inflamables, cortantes o similares.
- No se puede estacionar vehículos fuera de la zona de parqueo.
- No se puede dejar vehículos en el interior de la sede para actividades fuera de nuestro local.
- No están permitidas las fogatas.
- No se permite el arrojo de desperdicios fuera de los tachos de basura.
- Prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro y en alrededores de las piscinas o en las poltronas.





- No ingresar a la piscina en estado de embriaguez, heridas abiertas, infecciones en la piel o similares.
- No utilizar elementos de atrapamiento mecánico como collares, cadenas, etc., en la piscina o tobogán.
- No se permite maltratar, destruir o arrancar las plantas y la vegetación en general.
- No se permite pernoctar en los automóviles.



Está prohibido portar o hacer uso de armas de fuego o punzocortantes. Excepto los utensilios utilizados en la preparación de alimentos.

No se permite el traslado de las poltronas, mesas, sillas y sombrillas a otro lugar.

- Está prohibida la propaganda política. La propaganda comercial debe contar con previa autorización.
- Está prohibido realizar instalaciones eléctricas de ninguna clase que alteren las redes formales de la sede.
- No está permitido escuchar música en alto volumen o hacer ruidos que molesten a los demás.

#### Artículo 16° DE LAS RESPONSABILIDADES

- 16.1. Los colegiados son responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, tanto de su parte como de sus familiares e invitados.
- 16.2. Los colegiados, invitados, visitantes y particulares son íntegramente responsables de cualquier daño ocasionado al interior de la sede.
- 16.3. Su responsabilidad alcanza al cuidado y vigilancia de sus objetos personales.
- 16.4. El CECOL no custodia ni se hace responsable por daño o pérdida de artículos de ninguna persona.

#### Artículo 17° DE LAS FALTAS

Son considerados faltas susceptibles de generar sanción:

- 17.1) Incumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- 17.2) Conductas impropias que afecten a otros asistentes que estén haciendo uso de las instalaciones. Serán conductas impropias cualquier acto que perjudique la buena convivencia de las personas

#### Artículo 18° DE LAS SANCIONES

En caso de falta las sanciones pueden ser las siguientes:

- 18.1) Amonestación escrita
- 18.2) Impedimento de ingreso al Centro de Esparcimiento hasta por 06 meses
- 18.3) Separación definitiva como titular del Centro de Esparcimiento.
- 18.4) Inicio de oficio procedimiento sancionador ante el Comité de Medidas Disciplinarias del COP-Región Lima.



#### Artículo 19° DAÑOS A LAS INSTALACIONES

En casos de actos que ocasionen daño en las instalaciones que perjudiquen al mobiliario, enseres e instalaciones del Centro de Esparcimiento, el TITULAR deberá abonar el costo de reparación.



#### Artículo 20° SUSPENSIÓN CAUTELAR DE INGRESO

En caso de que el TITULAR, invitado o tercero ocasione con sus actos algún perjuicio evidente, la Dirección de Administración del Consejo Administrativo Regional puede suspender el ingreso del colegiado, familiar e invitados por incumplimiento del presente reglamento y denunciar al colegiado de ser el caso, ante el Comité de Medidas Disciplinarias. Asimismo, puede solicitar su retiro inmediato del Centro de Esparcimiento del COL

#### Artículo 21° SUGERENCIAS Y/O RECLAMOS

El CECOL cuenta con un Libro de Reclamaciones Físico a disposición del usuario, se ubica en la oficina de control de ingreso a la sede, además, se encuentran los correos institucionales [administracion@col.org.pe](mailto:administracion@col.org.pe) y/o [mesadepartsvirtual@col.org.pe](mailto:mesadepartsvirtual@col.org.pe) para recibir sus recomendaciones o sugerencias.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**Primera:** el aforo máximo del CECOL, de sus ambientes y áreas, es establecido por la autoridad competente, puede ser modificada o reducida cuando la autoridad sanitaria así lo establezca en situaciones de emergencia sanitaria nacional, la Administración del CECOL comunicará las restricciones en su página web oficial.

**Segunda:** los colegiados, invitados o visitantes que cometan algún delito dentro de las instalaciones del CECOL y que se encuentren tipificados en el código penal, serán denunciados a la autoridad competente, asumiendo su total responsabilidad en las consecuencias civiles o penales.

**Tercera:** el presente Reglamento deberá ser aprobada en sesión de Consejo Administrativo Regional, entrando en vigencia al día siguiente de la publicación con la respectiva resolución en la página WEB Institucional para su aplicación y conocimiento de la Comunidad Odontológica de la Región.

**Cuarta:** el CECOL podrá extender su horario de atención a otros días, que será comunicado con anticipación a través de la página web oficial.

**Quinta:** las disposiciones no contempladas en este reglamento, serán establecidas por la Dirección de Administración.

Cieneguilla, 10 de noviembre de 2023.

